



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLII

MARTES 12 DE FEBRERO DE 2002

NÚMERO 37

FASCÍCULO SEGUNDO

MINISTERIO DE FOMENTO

2788

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2002, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Segundo Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas por el que se prorroga y modifica el Convenio de cooperación suscrito el 23 de junio de 1992 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas, y su Addenda de 7 de diciembre de 1994, para actuaciones relativas a la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de Viviendas.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas, el día 21 de diciembre de 2001,



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

un Segundo Acuerdo por el que se prorroga y modifica el Convenio de cooperación suscrito el 23 de junio de 1992 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas, y su Addenda de 7 de diciembre de 1994, para actuaciones relativas a la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de Viviendas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la publicación de dicho Acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de enero de 2002.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Segundo Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas por el que se prorroga y modifica el Convenio de cooperación suscrito el 23 de junio de 1992 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas, y su Addenda de 7 de diciembre de 1994, para actuaciones relativas a la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de Viviendas

Madrid, 21 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 24 de septiembre de 2001 y por el Consejo de Ministros de fecha 23 de noviembre de 2001.

De otra: El excelentísimo señor don Antonio López Ojeda, Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias, como parte firmante del Convenio de fecha 23 de junio de 1992.

De otra: El excelentísimo señor don Antonio Ángel Castro Cordodez, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.K de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra: La ilustrísima señora doña María Eugenia Márquez Rodríguez, Presidenta del Cabildo Insular de Gran Canaria, en nombre y representación del Cabildo Insular de Gran Canaria, facultada para éste acto por Acuerdo Plenario de dicha Institución de 30 de noviembre de 2001.

Y de otra: El ilustrísimo señor don José Manuel Soria López, Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Palmas, facultado para este acto en virtud de Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2001.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.^a y 1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

3. El Cabildo Insular de Gran Canaria actúa en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local y en el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la Institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25 cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

5. Con fecha 23 de junio de 1992 se suscribió un Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas, para financiar actuaciones de rehabilitación y reposición de determinados grupos de viviendas promovidas por el Patronato de Viviendas Francisco Franco, al amparo de la protección oficial, y que dado el progresivo deterioro que sufrían, se consideró necesario frenar el proceso de degradación y restituir a los usuarios las viviendas en condiciones adecuadas de habitabilidad y seguridad. El importe del citado Convenio ascendía a 8.500.000.000 de pesetas.

6. Con fecha 7 de diciembre de 1994 se suscribió una Addenda al Convenio, modificando determinadas estipulaciones del mismo, al objeto de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los pagos y para la adopción de acuerdos que evitasen el retraso de las actuaciones, manteniéndose la inversión y las restantes cláusulas del Convenio.

7. Mediante Acuerdo suscrito el 3 de noviembre de 1999, las partes representadas, acordaron incrementar en 850 millones de pesetas la financiación inicialmente convenida, estableciéndose el importe total del Convenio en 9.350 millones de pesetas. Asimismo, se prorrogó la vigencia del citado Convenio hasta el 31 de diciembre de 2001.

8. La complejidad del proceso rehabilitador que se lleva a cabo en los grupos afectados, ha retrasado la ejecución de las actuaciones y ha requerido incluir operaciones de urbanización. Ambos hechos, implican un incremento en el coste de las actuaciones que es necesario asumir por las Instituciones en la proporción establecida para cada una de ellas, de conformidad con la estipulación octava, párrafo cuarto, del citado Convenio de 23 de junio de 1992.

9. Por ello, a propuesta de la Comisión Institucional de Seguimiento establecida al efecto, en su reunión de 19 de octubre de 2001, las partes firmantes del Convenio han estimado conveniente atender las actuaciones pendientes con el incremento de financiación programado, prorrogando la vigencia del Convenio hasta el año 2004.

En su virtud, las partes representadas acuerdan la ampliación del Convenio referido de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Acuerdo tiene como finalidad prorrogar la vigencia del Convenio hasta el año 2004, así como incrementar la financiación convenida en la cantidad de 3.554.945.000 pesetas, por lo que el importe total del Convenio queda establecido en 12.904.945.000 pesetas.

Segunda.—Dicha inversión se desglosa:

	Ministerio de Fomento — Pesetas	Comunidad Autónoma de Canarias — Pesetas	Cabildo de Gran Canaria — Pesetas	Ayuntamiento de Las Palmas — Pesetas	Total — Pesetas
Acuerdo de 3-11-1999	4.675.000.000	2.805.000.000	935.000.000	935.000.000	9.350.000.000
Ampliación de propuesta	1.777.472.500	1.066.483.500	355.494.500	355.494.500	3.554.945.000
Total Convenio	6.452.472.500	3.871.483.500	1.290.494.500	1.290.494.500	12.904.945.000
Inversión realizada a 31-12-2000	4.318.725.068	2.407.959.901	633.252.162	873.492.466	8.233.429.597
Inversión pendiente	2.133.747.432	1.463.523.599	657.242.338	417.002.034	4.671.515.403

Tercera.—Las Administraciones intervinientes aportarán las cantidades pendientes que alcanzan la cifra de 4.671.515.403 pesetas (28.076.373,03 euros), distribuidas en las cuantías y anualidades que se detallan:

Resumen de las aportaciones
(En pesetas y euros)

Anualidad	Ministerio de Fomento	Comunidad Autónoma de Canarias	Cabildo de Gran Canaria	Ayuntamiento de Las Palmas	Total
2001	400.000.000 2.404.048,42 €	180.396.308 1.084.203,66 €	190.000.000 1.141.923,00 €	370.000.000 2.223.744,79 €	1.140.396.308 6.853.919,87 €
2002	500.000.000 3.005.060,52 €	227.709.097 1.368.559,24 €	155.747.447 936.061,01 €	47.002.034 282.487,91 €	930.458.578 5.592.168,68 €
2003	469.100.000 2.819.347,78 €	527.709.097 3.171.595,53 €	155.747.447 936.061,01 €	— —	1.152.556.544 6.927.004,32 €
2004	764.647.432 4.595.623,62 €	527.709.097 3.171.595,55 €	155.747.444 936.060,99 €	— —	1.448.103.973 8.703.280,16 €
Total	2.133.747.432 12.824.080,34 €	1.463.523.599 8.795.953,98 €	657.242.338 3.950.106,01 €	417.002.034 2.506.232,70 €	4.671.515.403 28.076.373,03 €

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, programa 413A, concepto presupuestario 784.

Las partes intervinientes deberán someterse al procedimiento normativamente previsto, para reajustar las anualidades establecidas, a fin de adecuarlas a las necesidades reales de ejecución y a las disponibilidades presupuestarias que se puedan producir durante el desarrollo del Convenio.

Cuarta.—Las partes para dar continuidad a las obligaciones asumidas establecen a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre de 2004, plazo de vigencia que podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existieran razones que así lo exigiesen.

Quinta.—En todo lo que no se oponga al presente Acuerdo será de aplicación lo establecido en el Convenio de 23 de junio de 1992, su Addenda de 7 de diciembre de 1994 y Acuerdo de 3 de noviembre de 1999.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicado.—El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias, Antonio López Ojeda.—El Consejero de Obras Públicas, Viviendas y Aguas, Antonio Ángel Castro Cordobéz.—La Presidenta del Cabildo Insular de Gran Canaria, M.^a Eugenia Márquez Rodríguez.—El Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas, José Manuel Soria López.

2789

RESOLUCIÓN de 25 enero de 2002, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Tercer Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por el que se prorroga y modifica el Convenio de cooperación suscrito el 23 de junio de 1992 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y su Addenda de 25 de mayo de 1995, para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el día 21 de diciembre de 2001, un Tercer Acuerdo por el que se prorroga y modifica el Convenio de cooperación suscrito el 23 de junio de 1992 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y su Addenda de 25 de mayo de 1995, para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la publicación de dicho Acuerdo que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de enero de 2002.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Tercer Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por el que se prorroga y modifica el Convenio de cooperación suscrito el 23 de junio de 1992 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y su Addenda de 25 de mayo de 1995, para actuaciones relativas al Patronato Provincial de Viviendas

En Madrid, a 21 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 24 de septiembre de 2001 y por el Consejo de Ministros de fecha 23 de noviembre de 2001.

De otra: La Ilma. Sra. doña Pilar Merino Troncoso, Subdelegada del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife y Presidenta del Patronato Provincial de Viviendas Sociedad Benéfica de Construcción La Candelaria.

De otra: El Excmo. Sr. D. Antonio Ángel Castro Cordobéz, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.K de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra: El Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife, facultado para éste acto por Acuerdo Plenario de dicha Institución de 30 de noviembre de 2001.

Y de otra: El Ilmo. Sr. D. Miguel Zerolo Aguilar, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, facultado para este acto en virtud de Acuerdo Plenario reunido en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2001.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto